

CONVENIO COMERCIAL

ENTRE

**SINDICATO INDUSTRIAL INTEGRACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES
CODELCO CHILE – DIVISIÓN ANDINA**

Y

SALUD HOGAR ACONCAGUA

En Los Andes, a 17 de Octubre de 2016, entre la Empresa **SALUD HOGAR ACONCAGUA**, RUT N° 5.932.399-7, representada por **ISIDRO LAZO RODRIGUEZ.**, RUT N°5.932.399-7, ambos con domicilio en calle Francisco Antonio Encina N°22, Villa El Remanso, en adelante Entidad Comercial de nombre de fantasía **SALUD HOGAR ACONCAGUA** y el **SINDICATO INDUSTRIAL INTEGRACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES CODELCO CHILE DIVISIÓN ANDINA**, Rut N° 71.841.600-0, en adelante “**Sindicato SILL**”, representado por su director Don Héctor Jaime Lizana Pizarro, RUT 7.615.630-1 , tesorero, quien actúa facultado por el Directorio, ambos domiciliados en Avda. Argentina N° 113, Los Andes, se ha suscrito el siguiente convenio:

PRIMERO: La entidad comercial, se compromete a atender a los trabajadores del Sindicato SILL, que se acerquen a cualquiera de los locales comerciales y/o sucursales, a solicitar los artículos que la Entidad Comercial distribuye.

SEGUNDO: El representante del Sindicato SILL, deberá remitir una base de datos o listado de trabajadores activos, que se encuentren autorizados a ocupar las dependencias, (Nombre y Rut).

TERCERO: Las condiciones en que la entidad comercial atenderá a los trabajadores del Sindicato SILL, serán las siguientes:

1. Compras al contado.

- a) Las obligaciones serán pagadas por el socio en la Entidad Comercial dentro de los plazos convenidos
- b) El Sindicato SILL se compromete a poner a disposición un espacio para el ofrecimiento de los productos en los días establecidos entre ambas partes. Así como también informar a los socios la existencia del convenio y el horario de atención para el beneficio de manera que se acerquen hasta este punto.

- c) En esta modalidad, el servicio será realizada directamente por el socio, no existiendo responsabilidad alguna por parte del Sindicato en atención a la modalidad de pago.
- d) El convenio establece en un descuento en el valor del servicio prestado de acuerdo al siguiente cuadro comparativo sobre el precio de lista.

Precio Particular

POR TURNO			POR UNA SEMANA	POR UN MES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		
8 HRS	10 HRS	12 HRS	DE LUNES A VIERNES	DE LUNES A VIERNES	8 HRS	10 HRS	12 HRS
\$28.000	\$35.000	\$42.000	\$175.000	\$770.000	\$32.000	\$40.000	\$48.000

Precio Convenio

POR TURNO			POR UNA SEMANA	POR UN MES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		
8 HRS	10 HRS	12 HRS	DE LUNES A VIERNES	DE LUNES A VIERNES	8 HRS	10 HRS	12 HRS
\$24.000	\$30.000	\$36.000	\$150.000	\$550.000	\$28.000	\$35.000	\$42.000

- e) El contacto comercial se debe hacer a través del SR Isidro Lazo Rodríguez mediante correo electrónico ilazo001@hotmail.com, al teléfono celular +56 9 98355379, o mediante la página web www.saludhogaraconcagua.cl , así como también con las redes sociales de la misma empresa

CUARTO: Al solicitar cualquiera de los servicios, los trabajadores del Sindicato SILL, deberán exhibir al momento de la compra:

- a) Cédula de Identidad del trabajador, con el fin de precaver suplantaciones.

QUINTO: La promoción y difusión de este convenio, será exclusivamente por cuenta del Sindicato.

SEXTO: La entidad comercial se reserva el derecho a rechazar el otorgamiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio, si no se cumple con el requisito

de estar en el listado de socios entregado por el Sindicato SIIL y además, si quien desea comprar no exhibe su cédula de identidad al momento de realizarla.

SEPTIMO: Este convenio tendrá una duración de un año a contar de la fecha de su firma; vencido éste, podrá prorrogarse por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes le pusiere término mediante el envío de una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada dentro del primer año de vigencia si a su juicio existiere incumplimiento de la otra de los términos de este acuerdo, dando el aviso explicitado en la forma descrita precedentemente.

NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales que pudiera derivar del presente contrato, las partes fijan domicilio convencional y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Los Andes.

FIRMA REPRESENTANTE SIIL

FIRMA REPRESENTANTE ISIDRO LAZO